

**AMPLIANSE VARIAS PARTIDAS
PARA LAS CARRETERAS**

DECRTO No. 38, Aprobado el 29 de Junio de 1959

Publicado en La Gaceta No. 153 del 10 de Julio de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 74 de las Regulaciones Presupuestarias, que dice: "Las partidas correspondientes a construcción de carreteras, cuando ésta sean financiadas por empréstitos o convenio especiales, podrán modificarse para se ajustamiento a la realidad operativa.

DECRETA

UNICO: - Amplíanse las siguientes partidas: 0912 - 1909 Varios C\$ 2,474,919.72 - Para legalizar retiros del 2. Empréstitos con el B.I.R.F. 0913 - 1909 Varios C\$ 2,186.913.96. Para legalizar retiros de Empréstitos con el Ex-Imbank, correspondientes al Ministro de Fomento y Obras Públicas. La presente ampliación se tomará de la reserva de las rentas nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. - (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. - (f) **KARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.